

**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1  
VALLADOLID**

Modelo: N40010

CALLE SAN JOSE Nº 8

Teléfono: 983239721 Fax: 983222093

Correo electrónico: 999@ÑÑ.ES

Equipo/usuario: ISA

N.I.G: 47186 45 3 2019 0000627

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000136 /2019 /

Sobre PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

De D/ña: ASOCIACION LETRADOS COMUNIDAD CASTILLA Y LEON

Abogado: OSCAR CASTAÑEDA ERRASTI

Procurador Sr./a. D./Dña: ISMAEL SANZ MANJARRES

Contra D/ña: JUNTA DE CASTILLA Y LEON, ASCENSION BAHILLO SANCHO , FEDERACION DE SERIVIOS PUBLICOS DE UGT

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD, , JOSÉ IGNACIO GÓMEZ ÚBEDA

Procurador Sr./a. D./Dña: , , MARIA CRISTINA GOICOECHEA TORRES

**A U T O**

**MAGISTRADO-JUEZ DOÑA** LOURDES PRADO CABRERO

En Valladolid, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de junio de 2019 se interpuso recurso contencioso-administrativo contra los siguientes actos administrativos:

-Resolución de 11 de abril de 2019, de la Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca concurso abierto y permanente para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de carrera en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos;

-Resolución de 12 de abril de 2019, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se aprueba el listado de puestos adscritos en exclusiva a los Cuerpos y Escalas de Administración Especial que son objeto de oferta en el concurso abierto y permanente; y

-Resolución de 24 de abril de 2019, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se aprueba el listado de puestos excluidos de oferta en el concurso abierto y permanente.

**SEGUNDO.-** Mediante Diligencia de Ordenación de 18 de septiembre de 2019, y solicitada la suspensión del procedimiento en el escrito de demanda por concurrir litispendencia, se dio traslado a las demás partes para que formularan alegaciones. Presentados los escritos oportunos, a cuyo contenido nos remitimos en aras de la brevedad, quedaron



los autos en la mesa de SS<sup>a</sup> para dictar la presente resolución.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**UNICO.-** La pretensión de suspensión del procedimiento planteada por la parte recurrente debe ser estimada por los siguientes motivos:

Atendiendo al contenido de las resoluciones recurridas, éstas son una consecuencia directa de otras anteriores que han sido objeto de recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del TSJ de Castilla y León (conforme a los Hechos 8 a 10 de la demanda); y ello, como se desprende de la Base Primera de la convocatoria del concurso abierto y permanente (resolución de 11 de abril de 2019), que tiene por objeto la provisión de todos los puestos de trabajo adscritos a funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas de Administración General y Administración Especial determinados en los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, cuya forma de provisión es el concurso ordinario, conforme a las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías y Organismos autónomos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ello no obstante, por resolución de 24 de abril de 2019 se han excluido del concurso los puestos de trabajo adscritos en exclusiva para su provisión por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Castilla y León, por estar afectados por procedimiento judicial. Dichos procedimientos judiciales en curso son los procedimientos ordinarios 1608/2018 y 322/2019 seguidos ante la Sala de lo contencioso del TSJ de Castilla y León, sede en Valladolid, en los que se impugnan respectivamente las modificaciones de 11 RPTs aprobadas el 27 de septiembre de 2018 y el catálogo de puestos tipo del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus organismos autónomos.

La parte recurrente en el presente procedimiento fundamenta su impugnación alegando la nulidad de las resoluciones recurridas, que a su vez se basa en la nulidad del Decreto 5/2019 de 7 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de puestos tipo de personal funcionario, impugnado ante la Sala; y también invoca la nulidad de las RPTs que se sustentan en ese Decreto, que son las de 4 de abril de 2019 y respecto de las que se ha pedido ampliación del recurso seguido ante la Sala como PO 1608/2019: Estas circunstancias determinan una efectiva conexión directa entre las



pretensiones de esta demanda y las invocadas ante la Sala del TSJ, cuya decisión al respecto determinará, a su vez, el sentido del Fallo de la Sentencia que se dicte en el presente recurso contencioso-administrativo; ello permite concluir como se hizo en la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº3 de Valladolid, sentencia nº47/2018 de 20 de marzo de 2018, que "si no hay catálogo, no hay RPTs válidas ni modificaciones tampoco, ni, en suma, puestos a ofrecer al concursante", existiendo una evidente vinculación causal entre el referido Catálogo y RPTs y las resoluciones que ahora se impugnan, de tal manera que, de continuar con la tramitación del presente procedimiento sin esperar a la decisión de la Sala en los recursos mencionados, se podría llegar a dictar sentencias contradictorias.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### PARTE DISPOSITIVA

**SE ACUERDA** estimar la pretensión de suspensión del curso de las presentes actuaciones en tanto finalice o se resuelvan los procedimientos seguidos ante la Sala de lo contencioso del TSJ de Castilla y León en los PO nº 1608/2018 y 322/2019.

**Dejar sin efecto** el señalamiento de vista fijado para el próximo día 26/noviembre/2019 a las 09:00 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación.

Lo acuerda y firma la Ilma. Sra. Doña. LOURDES PRADO CABRERO MAGISTRADA-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1 de VALLADOLID. Doy fe.

**LA MAGISTRADA-JUEZ**

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

